

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Presidencia

- Actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados Provinciales y en la Vicepresidenta Primera

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación definitiva del plan municipal de igualdad

- Alcalá de Guadaira

- Extracto núm. 205067 de la convocatoria del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes. Edición 2026 (BDNS código 891169)

- Alcolea del Río

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Aznalcóllar

- Aprobación inicial del plan municipal de vivienda y suelo

- Las Cabezas de San Juan

- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo de

Administración General

- Gines

- Establecimiento de la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local
- Expediente de extinción de derechos funerarios (Resolución núm. 587)
- Expediente de extinción de derechos funerarios (Resolución núm. 588)

- Lebrija

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de implantación de unidad de suministro de carburante

- Lora de Estepa

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la C/ del Agua, 9 y 11

- Lora del Rio

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Mairena del Alcor

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

- Mairena del Aljarafe

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Aprobación definitiva del texto refundido del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución AUSU-23 «Crt. de Bormujos»

- Marchena

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo (uno para el Área de Recursos Humanos y otro para el Área de Contratación), mediante oferta genérica al SAE
- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo, mediante oferta

genérica al SAE

- El Palmar de Troya

- Aprobación definitiva de la cuenta general del ejercicio 2024

- Sevilla

- Nueva modificación de la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla
- Extracto núm. 205063 de la resolución por la que se aprueban las bases de las subvenciones en especie destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y su convocatoria para el año 2026 (BDNS código 891154)

- Utrera

- Aprobación de la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial «Casita doña Marcela» a favor de la Fundación-Patronato Nuestra Señora de Consolación y extracto del convenio que la instrumentaliza

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cañada Real de Mármol», «Cordel de Peñaflor» y «Vereda de Encinilla» (VP/1263/2025)
- Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cordel de Triana a Villamanrique», «Vereda de Coria del Río» y «Vereda de Puebla del Río» (VP/29/2026)



ANUNCIO
PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

El régimen general y específico de las delegaciones de competencias del Sr. Presidente en los Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales y en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación, se encuentra contenido en la Resolución de la Presidencia número 5055/2023, de 12 de julio, que ha sido objeto de modificaciones sucesivas por Resoluciones números 6167/2023, de 12 de septiembre, 6470/2025, de 18 de septiembre, y 5357/2025, de 31 de julio.

Considerando lo anterior se hace preciso refundir en única Resolución todas las delegaciones de competencias aprobadas y completarlas con una nueva propuesta de delegación de atribuciones para la aprobación y adjudicación de los contratos de bases de datos especializadas, suscripciones a revistas y otras publicaciones, y servicios imprescindibles para efectuar estas contrataciones, todo ello en aras de una mayor eficiencia y eficacia en la tramitación y en la gestión de las Áreas Funcionales y de la Presidencia de la Corporación.

En base a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.1 a) y b), 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 63, 64, 65 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de las Diputaciones Provinciales contenida en los artículos 31 y 36 de la LBR, esta Presidencia de mi cargo, RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Delegaciones genéricas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas y en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación.

A) Todas las competencias delegables que por la legislación sobre régimen local compete al Presidente en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación y que conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos asignados a cada una de ellas.

En los expedientes que se instruyan por las Áreas en ejercicio de las competencias delegadas, las propuestas de Resolución que inicien la tramitación de los expedientes, no tendrán que ser firmadas por el Diputado responsable del Área. En dichas propuestas, se hará constar expresamente que el Diputado/a Delegado/a actúa por delegación mediante la cita de esta Resolución y su fecha.

B) Se exceptúan de la delegación las siguientes competencias:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y Consejo de Coordinación Territorial.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- Operaciones de Crédito de la Diputación que no sean competencia del Pleno.
- La jefatura superior de todo personal. Nombramiento y separación del servicio funcionarios de carrera. Despido del personal laboral.
- Nombramiento y Cese Personal Eventual y Directivo Profesional.
- Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores.
- Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.
- Inicio, instrucción y terminación de expedientes de subvenciones dentro del marco comunitario europeo.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones.
 - Propuesta de nombramiento y cese de Vicepresidentes y Gerentes de los Organismos Autónomos.
 - Nombramiento de Representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.
 - Propuesta al Pleno de Concesión de Honores y Distinciones.
 - Modificaciones Presupuestarias que no sean competencia del Pleno.
 - Liquidación del Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos.
 - Encargos de ejecución a los Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales y encomiendas de gestión entre la Diputación de Sevilla y otras Administraciones Públicas.
 - Informes preceptivos de la Diputación establecidos en la legislación sobre régimen local, estatal y autonómica.
 - Planes estratégicos de subvenciones de las Áreas.
 - Decidir la continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando sea de su competencia.
 - Someter a la decisión del Pleno la propuesta de continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando se refiera a obligaciones y gastos cuya competencia sea del Pleno.
 - Las demás indelegables por ley.
- C)** Los Diputados/as Delegados/as tendrán las siguientes obligaciones en relación a sus Áreas:
- Informar periódicamente a la Presidencia de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.
 - Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en los Servicios y Unidades Administrativas integradas en el Área y de los Entes Instrumentales adscritos al Área.
- D)** Delegar en los Diputados/as Delegados/as (Áreas Funcionales) y en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación (Presidencia), las siguientes competencias:

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Expedientes de gastos. Las competencias relativas a la Autorización, Disposición, Reconocimiento y Liquidación de la obligación en los expedientes de gastos que no correspondan a contrataciones, que se gestionen y tramiten por las Unidades y Servicios, dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada Área gestora y a la Presidencia de la Corporación.
- Contratos menores. Aprobación y adjudicación de los contratos menores que se tramiten dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada Área gestora y a la Vicepresidenta 1ª los de la Presidencia de la Corporación.
- Aprobación y adjudicación de los contratos de bases de datos especializadas, suscripciones a revistas y otras publicaciones, y servicios relacionados con ellas, que se contraten para uso exclusivo de cada Área gestora y la Vicepresidenta 1ª, los de la Presidencia.

E) La Presidencia podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas mediante la Resolución o el Convenio que la materialice.

SEGUNDO.- Delegaciones específicas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas:

A) Diputado/a del Área de Empleado Público:

- La Presidencia del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

B) Diputado/a del Área de Hacienda:

- La Presidencia de la Mesa de Contratación y el nombramiento de los miembros permanentes de la misma, actuando indistintamente como suplentes cualquiera de los Diputados con competencias delegadas.
- El nombramiento de habilitado pagador en los procedimientos de mandamientos a justificar y anticipos de caja fija.
- Imputación al Presupuesto de compromisos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Autorización y Disposición de Gastos derivados de expedientes de contratación, distintos de los determinados en el Apartado PRIMERO D) anterior .
 - El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivados de facturas y certificaciones de obras.
 - La Ordenación del pago.
 - Ordenar la emisión y suscribir el VºBº de los certificados a expedir por el Interventor y el Tesorero General.
- C) Diputado/a del Área de Concertación:**
- Actos administrativos en materia de transparencia y protección de datos.
 - Adhesión a plataformas informáticas e implantación de software de gestión en desarrollo de la Ordenanza General por la que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Diputación.
 - Responsable político/a de la Unidad de Gestión de las Estrategias EDUSIS AUF BORMUJOS Y AUF CAMAS, en el ejercicio de las funciones de Organismo Intermedio Ligero y de los Planes de Actuación integrados de estrategias y desarrollo integrado local -EDIL-.
- D) Diputado/a del Área de Régimen Interior:**
- Cualquier acto de anotación o disposición de bienes incluidos en el Inventario Provincial.
 - Adquisición de bienes y derechos a título gratuito no sujetas a condiciones.
 - Aprobación y adjudicación de los contratos de bases de datos especializadas, suscripciones a revistas y otras publicaciones, y servicios relacionados con ellas, que se contraten para uso de varias Áreas gestoras, o de forma generalizada para la Diputación de Sevilla.
- E) Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía:**
- Aprobación y adjudicación de los contratos de creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TERCERO.- Atribuciones al Secretario General, Interventor General y Tesorero:****A).- Secretario General:**

a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

b) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Secretaría General.

c) La fijación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

d) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Vicesecretaría General como órgano de colaboración y apoyo al Secretario General.

e) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

B).- Interventor General:

a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Intervención de Fondos.

b) La fijación de las directrices económicas-financieras junto con la Dirección General para la coordinación económico-financiera de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

c) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Interventora Adjunta como órgano de colaboración y apoyo al Interventor de Fondos.

d) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**C) .-Tesorero:**

a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Tesorería y de la Gestión de Ingresos y Recaudación.

b) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en los órganos de colaboración.

c) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

d) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos que conlleven efectuar un pago y que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

CUARTO.- Delegaciones complementarias.

La delegación de la representación y voto de la Presidencia de la Corporación en los Entes públicos y privados no vinculados ni dependientes de esta Diputación se formalizará mediante escrito del Sr. Presidente.

QUINTO.-Efectos.

1.-La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

2.- Quedan sin efecto cuántas Resoluciones anteriores tenga dictadas esta Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.

3.-Facultar al Sr. Secretario General, previa consulta a esta Presidencia, a interpretar la presente Resolución y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.

4.-De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 64 del R.O.F, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pública y buen gobierno y 10.1 e) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 marzo.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30/01/2026 acordó la aprobación inicial del Plan de Igualdad Municipal.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 23 de fecha 04/02/2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan de Igualdad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, estando disponible para su consulta en el siguiente enlace: [\[https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/613e815a-99e2-4b8f-9a75-0e8e3b6bf8ff/\]](https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/613e815a-99e2-4b8f-9a75-0e8e3b6bf8ff/).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ACORDADO
Fecha Firma: 05/03/2026
HASH: 5b3ab4e5cd0a7e2aadcdf942c91d3c

Cód. Verificación: 7H5CE3TPF2NM4LQID73G529
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 205067 de la convocatoria del concurso Internacional de Pintura de Paisajes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, edición 2026.

BDNS (Identif.): 891169.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891169>

Extracto certificado JGL de 27 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la edición del concurso Internacional de Pintura de Paisajes.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar en este concurso todos los artistas mayores de edad que lo deseen, sin excepción alguna. Cada participante podrá presentar un máximo de tres obras.

Segundo. *Objeto:*

La presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en un concurso de pintura de paisajes, que tiene como objetivos:

- Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas.
- Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere todo ello, destacado a través de la mirada de los artistas.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.
- Apoyar a autores emergentes, a través del marco de este certamen, cuya dilatada trayectoria puede aportar a su curriculum un valor añadido.
- Acercar al público local y comarcal, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.

Tercer. *Bases reguladoras:*

Este concurso se registró por las bases reguladoras del Concurso de Internacional de Pintura de Paisajes que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 841/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV LL6WPASPDYKLENDCLS9644PQN) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 76 de 5 de abril de 2021.

Cuarto. *Cuántia:*

El importe total de los premios destinados a este concurso es de 8.700 euros. El primer premio está dotado con 3.500 euros, segundo premio con 2.900 euros y tercer premio con 2.300 euros.

Quinto. *Temática y formato.*

El tema único de la convocatoria será el paisaje, en cualquiera de sus expresiones pictóricas y sin límite de localización. El concurso queda abierto a las técnicas de óleo, acrílico o técnicas mixtas en que intervengan alguna de las dos anteriores. El formato habrá de tener una longitud máxima de 150 centímetros por su lado mayor y mínima de 50 centímetros por su lado menor.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes:*

FASE 1: Selección de obras.

En esta primera fase, en el periodo comprendido entre el 23 de marzo al 9 de abril de 2026, los participantes harán llegar una fotografía de cada una de las obras a la dirección de correo electrónico concursopintura@alcalaguadaira.org junto con el modelo «Solicitud de participación» (Anexo I), debidamente cumplimentado.

Dichas fotografías se presentarán en formato JPG 2000 píxeles, resolución 300 ppp y peso máximo 5 megas. No se permiten ediciones que alteren la visualización de la obra, debiendo ser la imagen absolutamente fiel a la misma. En el caso de que una obra seleccionada, al ser recibida en la segunda fase, no se corresponda fielmente con la imagen inicial, será descalificada.

Los participantes que soliciten serlo son garantes de que las fotografías presentadas se han realizado con las condiciones requeridas por la LOPD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal), y se hacen responsables de ellas, exonerando al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad en esta materia.

En el plazo de diez días desde el término del periodo de presentación, se comunicará a los solicitantes la relación de obras seleccionadas, para así dar paso a la siguiente fase.

FASE 2: Recepción de obras.

Las obras seleccionadas, cuya admisión habrá sido comunicada a sus autores, deberán presentarse en el Museo de Alcalá de Guadaíra, sito en la calle Juez Pérez Díaz, s/n., de lunes a viernes excepto festivos, en el periodo comprendido entre el 4 al 11 de mayo.

Los cuadros que se remitan por agencia de transportes deberán presentarse con embalaje adecuado, de fácil apertura, y reutilizable para su devolución. Las obras recibidas por agencia podrán ser devueltas, a portes debidos, por el mismo medio, siempre que sus autores así lo indiquen en la hoja de inscripción. Las obras podrán presentarse enmarcadas o no, con cristal o sin él, según el criterio de cada autor/a.

Séptimo. *Resolución del concurso.*

El proceso de valoración final de los trabajos presentados corresponderá a un jurado, que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del presente concurso.

Dicho jurado estará presidido por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, e integrado por: Un concejal representante del conjunto de los grupos políticos de la oposición municipal, a propuesta de la delegación convocante, procurando turno rotatorio y cinco vocales profesionalmente dedicados al ámbito de las artes plásticas.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado así lo estima conveniente.

Alcalá de Guadaíra a 5 de marzo de 2026.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

EDICTO

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día tres de Marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito por importe total de 72.000,00 €, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica municipal (<https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>).

El expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo indicado no se formularon reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcolea del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/03/2026
HASH: 9942063384e7395f0ab2dd417a9e26



Cód. Validación: 542JESTLJ2AKMRTFOKDDXW
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Expediente: 2025/TAB_01/000419

Procedimiento: Aprobación de Plan Municipal de Vivienda y Suelo

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO***Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de febrero de 2026***TEXTO**Se adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en los términos en que figura en el expediente 2025/TAB_01/000419.**SEGUNDO.** Someter dicho Plan Municipal de Vivienda y Suelo a información pública y audiencia de las personas interesadas con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Juan José Fernández Garrido

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	0+6wftKtgrWhn9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	04/03/2026 10:53:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0%2B6wftKtgrWhn9PbXTkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 442a38c493ae6c6d4807b9aefc579402



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

José Solano Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a **Doña María del Mar Pozo Navarro** con D.N.I. número 49****12E, para ocupar la plaza de Administrativa de Administración General, conforme a la Oferta Pública de Empleo de 2024, que habiendo superado las pruebas correspondientes del proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, ha sido nombrada funcionaria de carrera por Resolución de la Concejala de Recursos Humanos n.º 2026-0371 de fecha 18 de febrero de 2026, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: ELMDFXVJY8G9JHMET39A0G5Z
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expte. 3537/2023

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: a7acc7289a53a0ff6a14ba0b0acc11a



ANUNCIO PERIODICIDAD JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

La Alcaldía-Presidencia por resolución 2026-0677 fecha de 5 de marzo de 2026, con código de validación: : 3DGPPYD697SDYSPE5GXRLYY2A, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando las atribuciones de dirección del gobierno y la administración municipal que el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a esta alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento orgánico Municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias con carácter semanal de la Junta de Gobierno Local, se celebrarán los jueves en torno a las trece horas de la mañana a partir de la firma del presente decreto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los Sres. y Sras. Tenientes de Alcalde que forman parte de dicho órgano municipal, dando cuenta al pleno de la corporación en la siguiente sesión que se celebre.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón electrónico Municipal y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento. “

Lo que se publica para general conocimiento

El Alcalde-Presidente
D. Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: QTSANXYOJOLMEPRKASCSZ7YX
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 587 de fecha 23 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Gines, por la que se inicia expediente de extinción de los derechos funerarios.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de extinción de los siguientes derechos funerarios:

- OSARIO N.º 2 DE LA CALLE SANTA RITA
- Difunto: DON JOSÉ GONZÁLEZ GUERRERO.

Se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Gines, a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente.

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: a7acc77289a53ab0ff6a14ba0b0acc11a



Cód. Validación: W22MEEDWWSHLQJ5N2L56A0M4
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 588 de fecha 23 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Gines, por la que se inicia expediente de extinción de los derechos funerarios.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de extinción de los siguientes derechos funerarios:

- NICHOS N.º 129 DE LA CALLE SANTA RITA
- Difunta: D^a FRANCISCA LOBO RAMÍREZ.

Se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Gines, a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente.

RONALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: a7acc77289a53ab0ff6a14ba0b0acc11a



Cód. Verificación: 3UJ6EPXMEYDYUJ8MTGOLSC9
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Lebrija

ANUNCIO

Calificación Ambiental para la actividad de **IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE**, sita en **CALLE VALLE, 39** expediente nº 73/2022.

Por Decreto de la Concejala-Delegada de Consumo y Medio Ambiente, resolución nº 747/2026, de fecha 02 de Marzo de 2026, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de **IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE**, con emplazamiento en **CALLE VALLE, 39** (REF. CATASTRAL: 9199701QA5899G0001QR) de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental.

Lebrija, en la fecha indicada en el pie de firma.
El Alcalde

Código Seguro De Verificación	PZV/CnQhbPsmHvnWdgVP4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/03/2026 14:20:22	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PZV%2FCnQhbPsmHvnWdgVP4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

D. Enrique Jiménez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora de Estepa,

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025 en su punto segundo se procedió a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle c/ del Agua 9 y 11 de Lora de Estepa.

Con fecha 15 de mayo de 2025 dicho instrumento de Planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Instrumento urbanístico: “Estudio de Detalle c/ del Agua 9 y 11”
Número de Registro: 10.467
Libro de Registro: Lora de Estepa
Sección: Instrumentos de planeamiento
Nº Expediente: 41-010160/25

Con fecha 27 de Enero de 2026 dicho instrumento de Planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Instrumento urbanístico: “Estudio de Detalle c/ del Agua 9 y 11”
Número de Registro: 01/2026
Sección: Instrumentos de planeamiento
Subsección: Instrumentos de planeamiento urbanístico
Expediente General nº 83/2023

En Lora de Estepa a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo.- Enrique Jiménez Rivas

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	N00Rd5SxJEbRnU/PszR8Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	05/03/2026 10:59:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N00Rd5SxJEbRnU%2FPszR8Pw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Lora del Río**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: b3d8967a9d907a130ca5d8eafcd9b



Expediente N.º: 5033/2023
Procedimiento: Cargos Públicos
Asunto: Nombramientos de Delegación

DECRETO ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al señor Alcalde don Antonio Enamorado Aguilar.

Considerando el artículo 47 del citado Reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 5 a 8 de marzo de 2026, ambos inclusive, corresponderán a la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Marisol Díaz Funes, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a la interesada, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

TERCERO.- Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efecto desde la firma electrónica.

NDECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 04/03/2026

Cód. Validación: THYV39PMUC5E5LJFRDYPNL
Verificación: <https://lora-del-rio.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En la villa de Lora del Río a fecha de firma electrónica.

Antonio Enamorado Aguilar

Alcalde-Presidente

NDECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 04/03/2026

Cód. Validación: 71YR39PM1C05E5E5UFRDPYFNL
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/03/2026
HASH: d1651c3dd380d6e7a018874c52ae03

**DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, se adoptó acuerdo de Aprobación inicial de la modificación de la vigente Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia número nº 241, de fecha 16 de diciembre de 2025, y en el Tablón Electrónico de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, disponibles en la página web del mismo: www.mairenadelalcor.org, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado 2 de febrero de 2026, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna, así como ha sido sometida a informe de la Consejería competente en materia de Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, sin que se haya emitido pronunciamiento autonómico, por lo que procede continuar con la tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2026, y en consideración de la propuesta emitida, por la Delegación municipal de Políticas Sociales, de modificación del anexo inicialmente aprobado en Pleno de 25/11/2025, a fin de subsanar errores y omisiones detectadas, considerándose los cambios propuestos modificaciones no sustanciales, se adoptó acuerdo de Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 233, de fecha 29 de noviembre de 2024, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: 7SUEINDC7EKGCJRWGCVYA9EZ
Verificación: <https://mairenadelalcor.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.



Cód. Validación: 7SHFJNDCT7EKGCRWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor.

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Título preliminar

Artículo 1.—Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Mairena del Alcor.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Mairena del Alcor, adscrito a la Delegación de Servicios Sociales en colaboración con la Delegación de Vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Título I

Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

Sección I Inscripción

Artículo 3.—Requisitos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCJRWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constanding el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.
 - Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
 - Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
 - Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.
 - Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la definida en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y estará integrada por:

- a) Los cónyuges no separados legalmente.
- b) Los hijos menores, con excepción de aquellos que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- c) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURJGCVYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Asimismo, se considerarán unidades familiares, a los efectos de esta Ordenanza:

- Las parejas de hecho legalmente reconocidas, conforme a la normativa vigente aplicable.

Artículo 4.—Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor, sito en calle Virgen de los Dolores, nº 30, o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
 - d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
 - e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
 - f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
 - g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
 - h. Necesidad de vivienda adaptada.
 - i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURVGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.—Procedimiento. Plazos

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Mairena del Alcor.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Mairena del Alcor; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.
3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Mairena del Alcor con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 7.—Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGRJNGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II

Modificación de la inscripción

Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará anualmente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.
3. En el caso de personas mayores de edad incluidas en una misma inscripción, cuando se pretenda por alguna de ellas abandonar esa inscripción como miembro de la unidad familiar, se presentará solicitud por el interesado que desee darse de baja en el asiento existente del registro, solicitando, en su caso, nueva inscripción independiente, manteniéndose vigente la inscripción anterior con el cambio correspondiente, lo cual se notificará al resto de interesados que permanezcan en el asiento originario. La nueva inscripción se llevará a cabo en el orden correlativo que corresponda en ese momento al Registro, no existiendo perjuicio para el solicitante, al no ser la antigüedad de la inscripción, un criterio a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes.

Artículo 10.—Procedimiento. Plazos

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCJRWGCVYA9SZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Sección III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
 - b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
 - c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
 - d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral
 - Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
 - En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.
- e. La efectiva adjudicación de una vivienda.

Artículo 12.—Procedimiento. Plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Sección IV Recursos

Artículo 13.—*Recursos*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II *Procedimiento de selección de adjudicatarios*

Artículo 14.—*Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—*Establecimiento de cupos*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará, en su caso, para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. **Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.**

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURVGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b. **Cupo de familias numerosas**, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

- c. **Cupo de viviendas para situaciones específicas**. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- **Familias monoparentales**. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Víctimas de violencia de género**. Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- **Víctimas de terrorismo**. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar**, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURVGCYA49SZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia**, de acuerdo con el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarían a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

A. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de alquiler promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o cualquier otra entidad del sector público

Tras el análisis de cada una de las inscripciones activas, el resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:

1. Necesidad de Vivienda.
2. Circunstancias Personales.
3. Circunstancias Económicas.

El orden de prelación para la selección de demandantes de vivienda protegida y para segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler, cuyo promotor sea el

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ayuntamiento de Mairena del Alcor u otra entidad del sector público, se establecerá conforme al resultado del total de la baremación.

A igualdad de puntos en la baremación total, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda, en caso de persistir el empate se estará a los que obtengan más puntos por circunstancias económicas y si mantienen la igualdad de puntuación, la ordenación se realizará mediante sorteo.

1.-Necesidad de vivienda protegida	Puntos
- Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, sin hacinamiento.*	1
- Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento.*	2
- Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar	1
- Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual sea superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar	2
- Residir en una vivienda en precario (Se entenderá por vivienda en precario la posesión o disfrute de una vivienda ajena sin título habilitante que legitime dicha ocupación, ya sea de forma temporal o permanente).	1
- Residir en una habitación arrendada	1
- Alojarse en un establecimiento benéfico, o espacio no residencial	1
- Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en situación de ruina conforme a la legislación urbanística **	1
- Deshaucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria.***	2
- Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar se ve desprovista de vivienda.	1

* Deberá aportar referencia catastral de la vivienda
(Se entenderá por hacinamiento la situación en la que la densidad de personas residentes en una vivienda excede el espacio disponible, pudiéndose medir en superficie o en número de habitaciones. Se utilizarán a efectos de esta ordenanza los indicadores utilizados por el INE, valorando el Hacinamiento por superficie: Se considera el número de metros cuadrados por persona para determinar la gravedad del hacinamiento, conforme a los siguientes rangos:

- Hacinamiento crítico: menos de 6 m² por persona.
- Hacinamiento moderado: entre 6 y 10 m² por persona.
- Sin hacinamiento: más de 10 m² por persona.)

** Se requiere informe técnico

*** Deberá acreditarlo con sentencia y certificado histórico colectivo de empadronamiento

Grupos especiales de protección	Puntos
- Jóvenes menores de 35 años	1
- Unidades familiares con personas en situación de dependencia	1
- Familias Numerosas	1
- Familias Monoparentales	1
- Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda	1
- Personas con una discapacidad superior al 33%	1

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCJRWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2.-Circunstancias personales

2.1. Empadronamiento o vinculación laboral al municipio.

Años	Empadronamiento	Vinculación laboral
Menos de 1 año	0	0
Hasta 2 años	5	2
De 2 a 5 años	10	4
De 5 a 10 años	15	6
Mas de 10 años	20	10

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con Mairena del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral: puntuación inicial + 5 puntos

2.2 Unidad familiar de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Núm. de personas	Núm. dormitorios	Puntos
1	1D	10
	2D	5
	3D	0
	4D	0
2	1D	10
	2D	5
	3D	3
	4D	0
3	1D	0
	2D	10
	3D	5
	4D	0
4	1D	0
	2D	5
	3D	10
	4D	3
5 o más	1D	0
	2D	0
	3D	5
	4D	10

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3.-Circunstancias económicas

-Nivel de renta entre 0 y 1 IPREM	4
-Nivel de renta mayor de 1 y hasta 2 IPREM	3
-Nivel de renta mayor de 2 hasta 3 IPREM	2
-Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM	1
-Nivel de renta mayor de 4	0

B. Baremo para las adjudicaciones de viviendas protegidas en régimen de venta promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o cualquier otra entidad del sector público

Tras el análisis de cada una de las inscripciones activas, el resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:

1. Necesidad de Vivienda.
2. Circunstancias Personales.
3. Circunstancias Económicas.

El orden de prelación para la selección de demandantes de vivienda protegida y para segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas en régimen de venta, cuyo promotor sea el Ayuntamiento de Mairena del Alcor u otra entidad del sector público, se establecerá conforme al resultado del total de la baremación.

A igualdad de puntos en la baremación total, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda, en caso de persistir el empate se estará a los que obtengan más puntos por circunstancias económicas y si mantienen la igualdad de puntuación, la ordenación se realizará mediante sorteo.

1.-Necesidad de vivienda protegida	Puntos
- Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, sin hacinamiento.*	1
- Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento.*	2
- Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar	1
- Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual sea superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar	2
- Residir en una vivienda en precario (Se entenderá por vivienda en precario la posesión o disfrute de una vivienda ajena sin título habilitante que legitime dicha ocupación, ya sea de forma temporal o permanente).	1
- Residir en una habitación arrendada	1
- Alojarse en un establecimiento benéfico, o espacio no residencial	1
- Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en situación de ruina conforme a la legislación urbanística **	1
- Deshaucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria.***	2
- Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar	

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCJRWGCV49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

se ve desprovista de vivienda.

1

- * Deberá aportar referencia catastral de la vivienda
(Se entenderá por hacinamiento la situación en la que la densidad de personas residentes en una vivienda excede el espacio disponible, pudiéndose medir en superficie o en número de habitaciones. Se utilizarán a efectos de esta ordenanza los indicadores utilizados por el INE, valorando el Hacinamiento por superficie: Se considera el número de metros cuadrados por persona para determinar la gravedad del hacinamiento, conforme a los siguientes rangos:
- Hacinamiento crítico: menos de 6 m² por persona.
 - Hacinamiento moderado: entre 6 y 10 m² por persona.
 - Sin hacinamiento: más de 10 m² por persona.)
- ** Se requiere informe técnico
- *** Deberá acreditarlo con sentencia y certificado histórico colectivo de empadronamiento

Grupos especiales de protección	Puntos
- Jóvenes menores de 35 años	1
- Unidades familiares con personas en situación de dependencia	1
- Familias Numerosas	1
- Familias Monoparentales	1
- Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda	1
- Personas con una discapacidad superior al 33%	1

2.-CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

2.1. Empadronamiento o vinculación laboral al municipio

Años	Empadronamiento	Vinculación laboral
Menos de 1 año	0	0
Hasta 2 años	5	1
De 2 a 5 años	10	2
De 5 a 10 años	15	4
Mas de 10 años	20	6

Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con Mairena del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral: puntuación inicial + 5 puntos



Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURJGCV49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 48

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)2.2 Unidad familiar de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Núm. de personas	Núm. dormitorios	Puntos
1	1D	10
	2D	5
	3D	0
	4D	0
2	1D	10
	2D	5
	3D	3
	4D	0
3	1D	0
	2D	10
	3D	5
	4D	0
4	1D	0
	2D	5
	3D	10
	4D	3
5 o más	1D	0
	2D	0
	3D	5
	4D	10

3.-Circunstancias económicas

-Nivel de renta entre 0 y 2 IPREM	3
-Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM	2
-Nivel de renta mayor de 3 hasta 4 IPREM	1
-Nivel de renta mayor de 4 IPREM	0

En los casos regulados en el presente apartado B, se podrá utilizar el sorteo como sistema de adjudicación de viviendas protegidas en régimen de venta, siempre que se justifique y se motive adecuadamente la no aplicación del baremo establecido, quedando el sorteo sujeto a las reglas contempladas en el apartado D del presente artículo.

C. Adjudicaciones de viviendas protegidas promovidas por entidades privadas1. Adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler promovidas por entidad privada

Para la adjudicación de viviendas de protección oficial en alquiler promovidas por entidades privadas se podrán utilizar los siguientes sistemas, debiendo justificarse motivadamente la elección del que se vaya a utilizar en cada caso.

1ª Forma de adjudicación. Baremo.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURJGCV49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Se utilizará el sistema de Baremo realizado por el aplicativo del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida que, a partir de los datos de cada una de las inscripciones activas, realizará el cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

a) Circunstancias personales

Se otorgará 1 punto por cada una de las circunstancias que concurran en cada solicitante, de todas las que se indican a continuación:

- Unidad familiar con hijos/as menores de 18 años
- Mayores de 65 años
- Jóvenes menores de 35 años
- Personas con discapacidad superior al 33%

b) Antigüedad en el padrón de habitantes o vinculación laboral

Se otorgará 1 punto por cada año natural completo que el solicitante haya estado empadronado de forma continuada en el municipio. Se entenderá por año natural completo el período de doce meses sin que necesariamente deba coincidir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de que no exista empadronamiento continuado en la forma indicada en el apartado anterior, se puntuará la vinculación laboral demostrable, otorgándose 1 punto por cada año en que se haya trabajado en el municipio. Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con Mairena del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral: puntuación inicial + 5 puntos

c) Circunstancias laborales

- Por cada miembro de la Unidad Familiar que tenga un contrato indefinido se otorgará --- 1 punto
- Por cada miembro de la Unidad Familiar que tenga un contrato de duración temporal --- 2 puntos
- Por cada miembro de la Unidad Familiar que esté de alta en algún régimen especial de la seguridad social o tenga una pensión contributiva de la seguridad social --- 1 punto

d) Circunstancias residenciales

- Unidad familiar que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación en pago de la vivienda

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

en propiedad y se haya quedado desprovista de vivienda. ----- 2 puntos
-Unidad familiar con renta de alquiler superior a 500€ ----- 1 punto

e) Circunstancias económicas

-Nivel de renta inferior a 1,5 IPREM	4 puntos
-Nivel de renta entre 1,5 y 2 IPREM	3 puntos
-Nivel de renta entre 2 y 2,5 IPREM	2 puntos
-Nivel de renta entre 2,5 y 3 IPREM	1 punto
-Nivel de renta superior a 3 IPREM	0 puntos

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se procederá al sorteo público como criterio de desempate.

2ª Forma de adjudicación. Sorteo

Podrá realizarse la adjudicación por sorteo conforme a lo dispuesto en el apartado D del presente artículo

2. Adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen de venta promovidas por entidad privada

Para la adjudicación de viviendas de protección oficial en régimen de venta promovidas por entidades privadas se podrán utilizar los siguientes sistemas, debiendo justificarse motivadamente la elección del que se vaya a utilizar en cada caso.

1ª Forma de adjudicación. Baremo

Se utilizará el sistema de Baremo realizado por el aplicativo del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida que, a partir de los datos de cada una de las inscripciones activas, realizará el cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

a) Circunstancias personales

Se otorgarán 2 puntos por cada una de las circunstancias que concurren en cada solicitante, de todas las que se indican a continuación:

- Unidad familiar con hijos/as menores de 18 años
- Mayores de 65 años
- Jóvenes menores de 35 años
- Personas con discapacidad superior al 33%

b) Antigüedad en el padrón de habitantes o vinculación laboral

Se otorgará 1 punto por cada año natural completo que el solicitante haya estado empadronado de forma continuada en el municipio. Se entenderá por año natural completo el período de doce meses sin que necesariamente deba coincidir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En caso de que no exista empadronamiento continuado en la forma indicada en el apartado anterior, se puntuará la vinculación laboral demostrable, otorgándose 1 punto por cada año en que se haya trabajado en el municipio. Solo será baremable la vinculación laboral si el solicitante no está empadronado en el municipio. Para la acreditación de este supuesto será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, que justifiquen el tiempo de vinculación laboral con Mairena del Alcor. Será además obligatorio para la valoración de este supuesto que la vinculación laboral permanezca vigente en el momento de la baremación.

No obstante lo anterior, las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo y las personas emigrantes retornadas, además de la puntuación que, en su caso, les pudiera corresponder en este apartado o incluso obteniendo en el mismo puntuación 0, añadirán de forma adicional la siguiente puntuación:

Empadronamiento: puntuación inicial + 5 puntos
Vinculación laboral: puntuación inicial + 5 puntos

c) Circunstancias laborales

- Por cada miembro de la Unidad Familiar que tenga un contrato indefinido se otorgará 1 punto
- Por cada miembro de la Unidad Familiar que tenga un contrato de duración temporal 2 puntos
- Por cada miembro de la Unidad Familiar que esté de alta en algún régimen especial de la seguridad social o tenga una pensión contributiva de la seguridad social --1 punto

d) Circunstancias residenciales

- Unidad familiar que haya tenido un desahucio de una vivienda en propiedad, por ejecución hipotecaria o bien haya acordado una dación en pago de la vivienda en propiedad y se haya quedado desprovista de vivienda. ----- 2 puntos
- Unidad familiar con renta de alquiler superior a 500€ ----- 1 punto

e) Circunstancias económicas

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| - Nivel de renta inferior a 2 IPREM | 4 puntos |
| - Nivel de renta entre 2 y 3 IPREM | 3 puntos |
| - Nivel de renta entre 3 y 4 IPREM | 2 puntos |
| - Nivel de renta superior a 4 IPREM | 0 puntos |

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se procederá al sorteo público como criterio de desempate.

2ª Forma de adjudicación. Sorteo

Podrá realizarse la adjudicación por sorteo conforme a lo dispuesto en el apartado D del presente artículo

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGRJWGCYA49SZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. Sorteo

Se usará el sorteo en los casos de viviendas de promoción pública regulados en los apartados A y B del presente artículo, cuando la aplicación de los criterios del baremo no permitiera el desempate.

Además, conforme a lo establecido en el apartado C anterior, de forma justificada podrá utilizarse este sistema para la selección de adjudicatarios de viviendas en régimen de protección oficial cuando el promotor sea una entidad privada.

En los casos en que deba acudir al sorteo conforme a los supuestos regulados en la presente ordenanza, el mismo se regirá por las siguientes reglas:

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
2. Se realizará un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento en el Municipio de Mairena del Alcor en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
3. Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con la antigüedad mínima de empadronamiento señalada, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.

Título III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.—Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal v

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZKGGCJRWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
 - La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
 - La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor ó titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZK6GCRJGCVYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 19.—Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
3. Así mismo, el Secretario/a del Ayuntamiento emitirá certificado, a través de la plataforma de gestión del Registro, a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—Adjudicación de las viviendas

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiese

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZ7EKGCRJWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
 - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.



Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.
10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZKEGCRJWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCJRWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 48





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2009 (B.O.P. número 96 de 28 de abril de 2010).

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mairena del Alcor de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZKKGCRJNGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 48





Nº DE SOLICITUD



ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE MAIRENA DEL ALCOR
(Mod. 1)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES							
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)							
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE		
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐		ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD		
DOMICILIO							
MUNICIPIO				PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO				PROVINCIA			
TITULAR 2							
APELLIDO 1		APELLIDO 2		NOMBRE	D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE		
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐		ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD		
DOMICILIO							
MUNICIPIO				PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO				PROVINCIA			
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD	SEXO
1							
2							
3							
4							
3. DATOS ECONÓMICOS - DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)		TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)		AÑO DE LOS INGRESOS		
TITULAR 1							
TITULAR 2							
MIEMBRO 1							
MIEMBRO 2							
MIEMBRO 3							
MIEMBRO 4							

(1) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO.
(2) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: [http://verificacion.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA PARA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA EN CASO DE PERTENECER A ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES, SIENDO OBLIGATORIO SU JUSTIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA CADA CASO	
TITULAR 1	☐ MENOR 35 AÑOS ☐ MAYOR 65 AÑOS ☐ PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE ☐ PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO ☐ EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) ☐ VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO ☐ JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA ☐ PERSONAS SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS ☐ PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL ☐ ☐ VÍCTIMA TERRORISMO ☐ FAMILIA MONOPARENTAL ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ FAMILIA CON MENOR A CARGO ☐ EMIGRANTE RETORNADO ☐ FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
TITULAR 2	☐ MENOR 35 AÑOS ☐ MAYOR 65 AÑOS ☐ PERSONA DISCAPACITADA O DEPENDIENTE ☐ PERSONA CON DEPENDIENTE A SU CARGO ☐ EMBARAZADAS SIN RECURSOS (determinados programas) ☐ VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO ☐ JOVEN EXTUTELADO POR JUNTA DE ANDALUCÍA ☐ PERSONA SIN HOGAR O DESAHUCIO VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DEBIDO A CAUSAS SOBREVENIDAS ☐ PERSONA EN EXCLUSIÓN SOCIAL ☐ ☐ VÍCTIMA TERRORISMO ☐ FAMILIA MONOPARENTAL ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ FAMILIA CON MENOR A CARGO ☐ EMIGRANTE RETORNADO ☐ ☐ FAMILIA CON INGRESOS BAJO UMBRAL POBREZA
MIEMBRO 1	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 2	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 3	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
MIEMBRO 4	☐ MAYOR DE 65 AÑOS ☐ SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD
5. VIVIENDA A LA QUE OPTA	
RÉGIMEN DE ACCESO: ☐ PROPIEDAD ☐ ALQUILER ☐ ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA (puede marcar varias casillas)	
PREFERENCIA DEL N° DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA (sólo puede marcar una casilla): ☐ UNO ☐ DOS ☐ TRES ☐ MÁS DE TRES	
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR: (Marcar sólo una casilla. Es necesario su acreditación.) ☐ SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS ☐ ☐ TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA	
6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA	
MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SITUACIÓN ACTUAL PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA:	
☐ VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA ☐ PENDIENTE DE DESAHUCIO ☐ ALQUILER ELEVADO EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE INGRESOS ☐ VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE ☐ NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA ☐ PRECARIEDAD ☐ FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR ☐ ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES ☐ OTROS (indicar)	
7. CIRCUNSTANCIAS PARA BAREMACIÓN	
☐ CONVIVENCIA DE MAS DE UNA UNIDAD FAMILIAR EN LA MISMA VIVIENDA, SIN HACINAMIENTO (SUPERFICIE DE LA VIVIENDA SUPERIOR A 10 M2 POR HABITANTE)	
☐ CONVIVENCIA DE MAS DE UNA UNIDAD FAMILIAR EN LA MISMA VIVIENDA CON HACINAMIENTO (SUPERFICIE DE LA VIVIENDA INFERIOR A 10 M2 POR HABITANTE)	
☐ HABITAR UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CUYA RENTA ANUAL ESTE ENTRE EL 40% Y EL 70% DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
☐ HABITAR UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CUYA RENTA ANUAL SEA SUPERIOR AL 70% DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
☐ RESIDIR EN UNA VIVIENDA EN PRECARIO (RESIDIR EN UNA VIVIENDA SIN TÍTULO HABILITANTE)	
☐ RESIDIR EN UNA HABITACIÓN ARRENDADA	
☐ ALOJARSE EN UN ESTABLECIMIENTO BENÉFICO , O ESPACIO NO RESIDENCIAL	
☐ RESIDIR EN UNA VIVIENDA EN PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE RUINA CONFORME A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	
☐ DESAHUCIO DE UNA VIVIENDA EN PROPIEDAD POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA	
☐ DACIÓN EN PAGO DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD CUYA UNIDAD FAMILIAR SE VE DESPROVISTA DE VIVIENDA	
☐ SIN VIVIENDA TRAS PROCESO DE DIVORCIO	
☐ MIEMBROS CON CONTRATO INDEFINIDO (indicar el numero): _____	
☐ MIEMBROS CON CONTRATO DE DURACIÓN TEMPORAL (indicar el numero): _____	
☐ MIEMBROS EN ALGÚN RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEG. SOCIAL O CON PENSIÓN RETRIBUTIVA (indicar el numero): _____	
☐ RENTA DE ALQUILER SUPERIOR A 500 €	
☐ VINCULACIÓN LABORAL AL MUNICIPIO (SOLO PERSONAS EMPADRONADAS EN OTROS MUNICIPIOS) (indicar la fecha): ____/____/____ (Formato: dd/mm/aaaa)	
8. PREFERENCIA DE RESIDENCIA EN OTROS MUNICIPIOS	
Otros municipios en que estuviera interesado en residir	Municipio de preferencia para residir
9. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
– DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD: POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA DECLARAN NO SER TITULARES DE PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA, SEA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO. – DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS: a) Notificaré al registro cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. b) Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos. c) He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) d) Teniendo carácter preferente el municipio de (indicar cuál):	

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 758H-PR0C72E6CGRVGCY449SZ
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 48





10. AUTORIZACIÓN

- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.
- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Ayuntamiento y a Sevilla Activa M.P. S.A.U. para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario así como para que sean facilitados a la Junta de Andalucía. La cumplimentación de todos los datos es de carácter obligatorio y el titular tiene derecho a acceder a los mismos, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en el propio Ayuntamiento.
- Autorizo a recibir comunicaciones y notificaciones mediante: ☐ Correo electrónico

En a de de 20....

FIRMA TITULAR 1 FIRMA TITULAR 2 FIRMA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS

.....
Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia).

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 48





DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)
(MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA)

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
SER MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ENCONTRARSE INCAPACITADO PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	☐ FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO QUE PROCEDA, DE LOS TITULARES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYORES DE 14 AÑOS ☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA ☐ EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO. EN EL CASO DE MENORES EMANCIPADOS, FOTOCOPIA DE: ☐ ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL O COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (POR CONCESIÓN PATERNA) ☐ SENTENCIA JUDICIAL DE EMANCIPACIÓN (POR CONCESIÓN JUDICIAL) ☐ ACTA DE MATRIMONIO (POR MATRIMONIO) ☐ LOS INCAPACITADOS DEBERÁN APORTAR SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE INCAPACITACIÓN CON NOMBRAMIENTO DE CARGO DE TUTOR.
NO SER TITULAR DEL PLENO DOMINIO DE OTRA VIVIENDA (PROTEGIDA O LIBRE) O ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR EL AYUNTAMIENTO ☐ CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NO SER TITULAR DE NINGUNA VIVIENDA EN PROPIEDAD, NI PARTE DE LA MISMA, SEA ESTA PROTEGIDA O LIBRE DE TODOS LOS SOLICITANTES Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS. ☐ EN CASO DE POSEER EL USUFRUCTO DE UNA VIVIENDA, PRESENTAR NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE ACREDITE QUE EL USUFRUCTO NO ES VITALICIO.
ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA LOS INGRESOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE.	La acreditación de los ingresos del periodo impositivo con plazo de declaración vencido se realizará con: ☐ FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRPF COMPLETA DEL PERIODO IMPOSITIVO CON PLAZO VENCIDO DE TODOS LOS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS QUE OBTENGAN INGRESOS. ☐ EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA: ☐ HISTORIAL DE LA VIDA LABORAL EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ☐ FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO/S DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS. ☐ EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO DE RETENCIONES, SE PODRÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U OTRA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE TENER UNA VIDA INDEPENDIENTE. Sólo si no pueden justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá además la acreditación de los ingresos del periodo posterior.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 48



GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	DOCUMENTACIÓN
NECESIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LES OBLIGUE A TRASLADARSE HABITUALMENTE EN SILLA DE RUEDAS O CON AYUDA DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO.	☐ CERTIFICADO DE VIVIENDA ADAPTADA PARA PERSONA CONFINADA EN SILLA DE RUEDAS O MOVILIDAD REDUCIDA, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
FAMILIAS MONOPARENTALES: LA INTEGRADA POR EL PADRE O LA MADRE Y LOS HIJOS CON LOS QUE CONVIVAN QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ART. 4 LEY 5/2021, DE 20 DE OCTUBRE): A) HIJOS MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES VIVAN INDEPENDIENTES DE ESTOS. B) HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD A QUIENES, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, ASISTA UN CURADOR.	☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA Y, EN CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD, SENTENCIA DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO Y CONVENIO REGULADOR. ☐ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO QUE ACREDITE LA CONVIVENCIA
FAMILIAS NUMEROSAS	☐ TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR, EXPEDIDO POR LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
VÍCTIMA DEL TERRORISMO	☐ CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE LES RECONOZCA COMO TITULARES DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO POR DAÑOS CORPORALES (FÍSICOS O PSÍQUICOS) CAUSADOS COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO.
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, (Art. 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 7/2018 de 30 de julio)	☐ RESOLUCIONES JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, O SENTENCIA CONDENATORIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CUANDO LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN SE HALLEN VIGENTES. EXCEPCIONALMENTE, Y HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN JUDICIAL PODRÁ UTILIZARSE COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: ☐ ATESTADO POLICIAL, INFORME FISCAL O CERTIFICADO DE SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS O DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
EMIGRANTES RETORNADOS	☐ CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).	☐ RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EMITIDA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA Y LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA QUE LAS TENGAN A SU CARGO (Art. 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre): aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social. que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	☐ CERTIFICADO DEL GRADO DE MINUSVALÍA EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONAS PROCEDENTES DE SITUACIONES DE RUPTURAS DE UNIDADES FAMILIARES	☐ SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO DONDE SE ATRIBUYA LA TITULARIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES O EL USO Y DISFRUTE DE ÉSTOS, AL OTRO CÓNYUGE.

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZKXGCA9Z
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 48



DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

NECESIDAD DE VIVIENDA	DOCUMENTACIÓN
HABITAR UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CUYA RENTA ANUAL ESTÉ ENTRE EL 40% Y EL 70% DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	☐ CONTRATO DE ALQUILER
HABITAR UNA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CUYA RENTA ANUAL SEA SUPERIOR AL 70% DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	☐ CONTRATO DE ALQUILER
RESIDIR EN UNA HABITACIÓN ARRENDADA	☐ CONTRATO DE ALQUILER
ALOJARSE EN UN ESTABLECIMIENTO BENÉFICO, O ESPACIO NO RESIDENCIAL	☐ INFORME DEL ESTABLECIMIENTO BENÉFICO, Y EN CASO DE ESPACIO NO RESIDENCIAL,, INFORME DE LA POLICÍA LOCAL Y/O INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.
RESIDIR EN UNA VIVIENDA EN PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE RUINA CONFORME A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	☐ INFORME DE RUINA EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE
DESAHUCIO DE UNA VIVIENDA EN PROPIEDAD POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA	☐ SENTENCIA JUDICIAL
DACIÓN EN PAGO DE LA VIVIENDA EN PROPIEDAD CUYA UNIDAD FAMILIAR SE VE DESPROVISTA DE VIVIENDA	☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
CONVIVENCIA DE MÁS DE UNA UNIDAD FAMILIAR EN LA MISMA VIVIENDA, SIN HACINAMIENTO	☐ REFERENCIA CATASTRAL
CONVIVENCIA DE MÁS DE UNA UNIDAD FAMILIAR EN LA MISMA VIVIENDA CON HACINAMIENTO	☐ REFERENCIA CATASTRAL
RESIDIR EN UNA VIVIENDA EN PRECARIO	☐ REFERENCIA CATASTRAL ☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SITUACIÓN, Y POSTERIOR INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES.

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, EN SU CASO. (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	DOCUMENTACIÓN
VINCULACIÓN LABORAL AL MUNICIPIO (sólo será baremable la vinculación laboral, si el solicitante no está empadronado en el domicilio).	☐ APORTAR CONTRATOS DE TRABAJO Y VIDA LABORAL ACTUALIZADA

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS LABORALES, EN SU CASO. (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

CIRCUNSTANCIAS LABORALES	DOCUMENTACIÓN
CONTRATO INDEFINIDO	☐ APORTAR VIDA LABORAL Y CONTRATO
CONTRATO TEMPORAL	☐ APORTAR VIDA LABORAL Y CONTRATO
ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL SEG. SOCIAL O PENSIÓN CONTRIBUTIVA S. SOCIAL	☐ APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: 7SUEINDC7ZEK6GJBN/GCYA495Z
https://sede.diputaciondesevilla.es/verificaciodoc
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 48

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)****(Mod.2)****EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO**

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a, con domicilio en la C/..... nº..... localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ☐ Visualización en pantalla
- ☐ Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
- ☐ Correo electrónico:

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a..... de..... de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Gov. Validación: TSHEJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-estado/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 48





**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con
domicilio en la C/.....nº..... localidad.....
D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente
escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el
artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y
garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a..... de.....de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Cód. Validación: 7SHFJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://mairenadelalcor.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 48





**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es



Cód. Validación: TSHEJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://sede.ayto-mairena-del-alcor.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 48





**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod.4)

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACION

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª , con
domicilio en la C/.....Nº.....,
Localidad.....D.N.I.....,
del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo
de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica
3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos
digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a..... de.....de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Gov. Validación: TSHEJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 48



**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)****(Mod. 5)**
SOLICITUD PROMOTOR**RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO
MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

Nombre o Razón social		DNI/NIF/CIF	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
		Código Postal	
Administrador Representante		DNI/NIF	
Correo Electrónico		Teléfono	

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de Expediente	Fecha de Calificación	Nº de viviendas	Nº de garajes	Nº de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: ☐ Nota simple registral, cuando proceda					
☐ Copia Calificación Provisional/definitiva ☐ Documento Técnico descriptivo de la composición de las viviendas					

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado
Fdo. _____

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante queda informado que sus datos personales facilitados en el presente documento formarán parte de ficheros inscritos por el Ayuntamiento para fines propios y cedidos a entes públicos y privados en virtud de la normativa vigente. El titular tiene derecho a acceder a dicha información, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en las oficinas del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida del Ayuntamiento.

1/1



Cód. Validación: TSHEJNDCTZEKGCJRWGCVIA49SZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Nº DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD A MODIFICAR*:		
TITULAR 1		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE*
TITULAR 2		
Nombre *		
Apellido 1*	Apellido 2 *	DNI/NIE *

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MOFICIACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Cod. Validación: TSHEJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://sede.ayto-mairena-del-alcor.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 48





**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
TITULAR 1					
Nombre *					
Apellido 1*			Apellido 2*		
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)					

TITULAR 2					
Nombre *					
Apellido 1*			Apellido 2*		
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *	
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *	
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal *		Localidad *		Provincia *	
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail	
Datos de empadronamiento (a rellenar por la Administración)					

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA				
DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.	Firma
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6				
7º				
Datos de empadronamiento			(a rellenar por la Administración)	

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año Ingreso
TITULARES	1º		
	2º		
OTROS MIEMBROS	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia			
Durante el año _____ son de _____ Euros.			
Número de veces el IPREM		(a rellenar por la Administración)	

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre, modificada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es





**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

4. GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN																	
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer alguno de los grupos de especial protección (3)																	
TITULARES		JOV	MAY	DIS	DEP	DEP a cargo	E-S/R	VVG	RUP	EMI	VT	FMP	RIE	UF	FI	DP	CAS
	1º																
2º																	
OTROS MIEMBROS	1º																
	2º																
	3º																
	4º																
	5º																
6º																	
7º																	

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección (3)

- JOV Jóvenes, menos de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la ley 1/2013, de 29 de noviembre.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- DEP-C Personas con dependientes a su cargo
- E-SR Mujeres embarazadas sin recursos (para programas de cap II, III y IV del Tit IV)
- VVG Víctimas de violencia de género.
- VT Víctimas de terrorismo, certificado dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- E-JA Jóvenes ex-tutelados por la Junta de Andalucía que carezcan de
- RUP Personas procedentes de situación de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- RIE Situación ó riesgo de exclusión social
- UF Unidades familiares con menores a su cargo
- FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- DP Desahucio y personas sin hogar
- CAS Otras situaciones de exclusión social (desempleo cuando conlleve riesgo de exclusión social y otras)

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Cód. Validación: TSHFJNDC7EKGCURWGCYA49SZ
Verificación: https://www.sedelectronica.es/mairena-del-alcor/validar_documento.php
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS**6. VIVIENDA A LA QUE OPTA**Régimen de acceso (puede señalar más de uno)* ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa? ☐ Sí ☐ No

Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta:

Necesidad de la vivienda adaptada por:

☐	Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
☐	Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- ☐ Vivienda en situación de ruina o infravivienda
- ☐ Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
- ☐ Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
- ☐ Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
- ☐ Vivienda en situación de rehabilitación
- ☐ Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
- ☐ Otros (indicar): _____

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida.

- ☐ Vivienda en situación de ruina o infravivienda
- ☐ Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
- ☐ Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
- ☐ Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
- ☐ Vivienda en situación de rehabilitación
- ☐ Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
- ☐ Otros (indicar): _____

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)****(Mod. 6)****MODIFICACIÓN DE DATOS**

Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):

Teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo Electrónico ☐ SMS al teléfono Móvil**10. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En _____ a ____ de _____ de _____

Titular 1
Firmado: _____Titular 2
Firmado: _____

Otros Titulares

Los campos marcados en asterisco (*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos insertados en la presente solicitud serán tramitados por el Ayuntamiento en un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto ante la Agencia de Protección de Datos. Serán utilizados a los únicos efectos previstos en la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Se podrán ejercer sobre los mismos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud debidamente firmada en modelo normalizado.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

6/6

Cód. Validación: TSHEJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod.7)

**SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en nombre y
representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ y
domicilio social en _____

EXPONE :

SOLICITA :

Le sea facilitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de
Mairena del Alcor, a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro Correo Electrónico: _____
(Tfno. de contacto: _____).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a ____
de _____ de 20__.

Firma y sello de la Empresa

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Cód. Validación: TSHEJNDCTZEKGCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 48





**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

(Mod.8)

ANEXO

TITULAR 1 (REPRESENTANTE)

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

TITULAR 2

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

- ☐ Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir esta posibilidad en el municipio o municipios donde se inscriba la presente solicitud.
- ☐ No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En a de de 20.....

Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia incluidos en la solicitud).



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)****(Mod.9)****SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)**

D/Dª _____, con N.I.F. _____, como
persona inscrita en el Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de
Mairena del Alcor.

SOLICITA :

Le sea facilitado el certificado de los datos de inscripción que figuran en el Registro Público
Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del
Alcor.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a ____
de _____ de 20__.

Firma del solicitante

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Plaza Antonio de Mairena, 1, C.P. 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
Telf: 955 74 88 30 - Fax: 955 74 88 28 - Email: comunicacion@mairenadelalcor.es

Cód. Validación: 7SHFJNDCT7EKGCCURWGCYA49SZ
Verificación: <https://mairena-delalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48



**ANUNCIO**

Dña. Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER:

PRIMERO.- Que por Resolución de Alcaldía 2026/0111 de fecha 23 de febrero de 2026, se ha aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución AUSU-23 "CRTA. DE BORMUJOS".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se podrá tener acceso al documento definitivamente aprobado a través del portal de transparencia de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a través del siguiente enlace:

<https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/9756e614-e2b9-4999-9ecb-4bfb8ca59bf7/>

Para la interposición de recursos que pudieran formularse se estará a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la siguiente dirección:

<https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>

Mairena del Aljarafe, en fecha de la firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi



C.I.F. A-100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfonos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Cód. Verificación: 6GJ7WSZG8ZCSLYEEQV2XHM2Q
Verificación: <https://gmumairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Marta Alonso Lappi (1 de 1)
Verificación: 6GJ7WSZG8ZCSLYEEQV2XHM2Q
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 545c94b73d59eb016e2b9aaf02a52ae5





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 656/2026
Fecha Resolución: 05/03/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 ADMINISTRATIVOS/AS (1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y 1 ÁREA DE CONTRATACIÓN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 20/02/26, en la teniendo conocimiento este Concejal Delegado de Recursos Humanos, de las necesidades existentes en el Área de Recursos Humanos y en el Área de Contratación y teniendo en cuenta las limitaciones que la Reforma Laboral (R.D. Ley 32/2021 de 28 de diciembre) ha establecido sobre la contratación laboral y visto que en la O.E.P 2023 de este Ayto. publicada en el B.O.P Nº 263 de 14 de noviembre de 2024 contiene 2 plazas de Administrativos/as (Personal Funcionario). Se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos la incoación del oportuno expediente para la selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para el nombramiento de 2 Funcionarios/as Interinos/as mediante concurso-oposición como ADMINISTRATIVOS/AS, grupo de clasificación C1, para el Área de Recursos Humanos y el Área de Contratación, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en virtud del artículo 10.1 .. a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años).

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección de 2 ADMINISTRATIVOS/AS (1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y 1 ÁREA DE CONTRATACIÓN) para el Ayuntamiento de Marchena, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante Oferta Genérica al S.A.E.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	fHFSoggWo5B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggWo5B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 ADMINISTRATIVOS/AS (1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y 1 ÁREA DE CONTRATACIÓN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para el nombramiento de 2 plazas de funcionarios/as interinos/as mediante concurso-oposición como ADMINISTRATIVOS/AS, grupo de clasificación C1, 1 para el Área de Recursos Humanos y 1 para el Área de Contratación, por la existencia de plazas vacantes, al no ser posible su cobertura por funcionarios/as de carrera.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Denominación	Administrativo/a
Funciones encomendadas	Las que se describen en la base Quinta.

SEGUNDA. Modalidad.

El nombramiento de funcionarios/as interinos/as se realiza por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se nombrará con carácter temporal por la existencia de plazas vacantes, al no ser posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años (Art. 10.1.a TREBEP).

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Código Seguro De Verificación	fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

QUINTA. - Funciones del puesto.

Las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Funciones Principales:

- Control y tramitación de partes de altas, bajas de los trabajadores en el Sistema RED (SILTRA), así como variaciones de datos, cotizaciones, etc.
- Elaborar nóminas a través de la plataforma Geslocal.
- Gestionar seguros sociales RLC y RNT.
- Comunicación de los CRA a través de SILTRA.
- Actualizar ficheros de empleados en plataforma Geslocal.
- Publicar ofertas, concertar entrevistas.
- Realizar contratos de trabajo y su comunicación al SAE a través de GEScontrat@.
- Realizar Certificados de Empresa, así como su comunicación al SEPE.
- Comunicar los partes de accidentes a través del sistema DELT@.
- Realizar informes y resoluciones relacionados con su trabajo.
- Atención presencial y telefónica relacionados con la unidad.
- Así como desempeñar cuantas tareas y funciones se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias, así como, aquellas otras propias de su categoría que le sean encomendadas por el superior jerárquico, por la Alcaldía o Concejál en quien delegue, relacionada con las funciones del puesto.

Código Seguro De Verificación	fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**Requisitos y Conocimientos Técnicos:**

- Normativa aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley General de Seguridad Social, y demás legislación aplicable.
- Herramientas Digitales: Manejo fluido de plataformas relacionadas anteriormente, sistemas de firma digital y bases de datos, hojas de cálculo.

Habilidades y Aptitudes Personales:

- Integridad y ética: Manejo de información sensible bajo los principios de transparencia y objetividad.
- Capacidad de organización: Gestión eficaz de múltiples expedientes con fechas de vencimiento estrictas.
- Habilidades de comunicación: Capacidad para resolver dudas y coordinarse con otros departamentos (Intervención, Secretaría, Tesorería, etc).

ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE CONTRATACIÓN**Funciones Principales:**

- Gestión de expedientes: Tramitación administrativa integral de contratos de obras, servicios, suministros y concesiones en todas sus fases.
- Apoyo a la Mesa de Contratación: Elaboración de convocatorias, custodia de la documentación presentada y redacción de actas de las sesiones.
- Gestión en Plataformas Oficiales: Publicación de anuncios, pliegos y resoluciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público u otros portales institucionales.
- Control de documentación técnica y jurídica: Verificación de memorias justificativas, informes de insuficiencia de medios y pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
- Relación con los licitadores: Notificación de requerimientos, subsanaciones y resoluciones a través de la sede electrónica.
- Formalización de contratos: Recopilación de garantías definitivas (avales), pólizas de seguro y certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- Mantenimiento de registros: Inscripción de datos en el Registro de Contratos y apoyo en la remisión de información a los órganos de fiscalización o al Tribunal de Cuentas.
- Tramitación económica: Control y seguimiento de las fases contables vinculados al gasto del contrato (Retención de Crédito, Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación).
- Así como desempeñar cuantas tareas y funciones se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias, así como, aquellas otras propias de su categoría que le sean encomendadas por el superior jerárquico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, relacionada con las funciones de la plaza.

Requisitos y Conocimientos Técnicos:

- Normativa aplicable: Conocimiento sólido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Herramientas Digitales: Manejo fluido de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sistemas de firma digital y bases de datos jurídicas.
- Informática de oficina: Dominio de hojas de cálculo (para cuadros comparativos de ofertas) y procesadores de texto (para la redacción de pliegos y actas).

Código Seguro De Verificación	fHFSoggwo5B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggwo5B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Rigor procedimental: Capacidad para la revisión minuciosa de plazos legales y documentación administrativa.

Habilidades y Aptitudes Personales:

- Integridad y ética: Manejo de información sensible bajo los principios de transparencia y objetividad.
- Capacidad de organización: Gestión eficaz de múltiples expedientes con fechas de vencimiento estrictas.
- Habilidades de comunicación: Capacidad para resolver dudas de las empresas interesadas y coordinarse con otros departamentos (Intervención, Secretaría, Tesorería o Servicios Técnicos).

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitarán las correspondientes ofertas al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas por cada uno de los puestos.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Dichos miembros serán los establecidos en Resolución de Alcaldía n.º 317/2015 de fecha 24/02/25 que conforman el Órgano Permanente de Selección del Ayuntamiento de Marchena, que serán en este caso:

Presidente. D. Manuel Muñoz Redondo.

Suplente Presidente. D. Ramón Ramos Alfonso.

Secretario. D. David Rodríguez Osuna.

Secretaria suplente. Dña. María del Carmen Simón Nicolás.

Vocales.

D. Antonio Osuna Caro.

Dª. María del Mar Hidalgo Romero.

D. Sebastián Álvarez Melero.

Vocales suplentes.

Dª. Rosario Medina Quintanilla.

Dª. Alicia Esperanza Moreno Vicente.

Dª. Manuela Castro Blanco.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

Código Seguro De Verificación	fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

1.-Concurso 70 puntos

2.- Oposición, que consistirá en una entrevista-prueba oral 30 puntos

8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

8.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.

Por tener titulaciones académicas oficiales distintas a la requerida para el acceso (Bachiller o Técnico), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Grado Superior	1,25
Diplomatura universitaria	1,50
Grado Universitario, Licenciatura	2
Máster universitario	2,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

8.1.B.- FORMACIÓN: máximo 20 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.
- Cursos específico programas de gestión de expedientes electrónicos (MOAD, Gestiona): 0,30 puntos.
- Cursos específico en informática (cuentas de correo, procesadores de textos, hojas de cálculo): 0,30 puntos.
- Cursos específicos en contabilidad (preferentemente local, a través de Programa Sical): 0,30 puntos.
- Cursos específicos en normativa local (Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria): 0,30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u

Código Seguro De Verificación	fHFSoggwo5B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggwo5B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

8.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 40 puntos

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública (Áreas RECURSOS HUMANOS o CONTRATACIÓN): 1 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,50 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública (otras Áreas): 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

c) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante acta de toma de posesión que acredite el mérito alegado. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se podrá acreditar mediante copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.2.- FASE OPOSICIÓN

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Consistirá en una entrevista-prueba oral a los/las aspirantes convocados/as, en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante con preguntas relacionadas con sus conocimientos, aptitudes y las funciones vinculadas a las exigidas para el desarrollo del puesto a desempeñar, las cuales se describen en el punto Quinto.

La entrevista-prueba será requisito imprescindible para la superación del proceso de selección, en el caso de no superarla, el/la candidato/a quedará automáticamente excluido/a del proceso.

La entrevista-prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo preciso superar la puntuación mínima de 15 puntos.

Si a juicio del tribunal no existe ningún/a candidato/a que pueda desarrollar las funciones de forma solvente, el proceso podrá quedar desierto.

Código Seguro De Verificación	fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggw05B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**NOVENA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Órgano de Selección contactará con los/as candidatos/as recibidos/as del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

La documentación a presentar por los/as candidatos/as seleccionados/as por el SAE será:

- D.N.I.
- Titulaciones académicas.
- Cursos de formación.
- Certificado de servicios prestados, actas de toma de posesión, contratos de trabajo, etc.
- Informe de vida laboral.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para cada una de las plazas para su nombramiento. El órgano competente procederá al nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

UNDÉCIMA . -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DÉCIMOSEGUNDA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	fHFSoggWo5B7Jr2YyTH5Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:43:17
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:29
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fHFSoggWo5B7Jr2YyTH5Tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 655/2026
Fecha Resolución: 05/03/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 19/02/26, en la que teniendo conocimiento este Concejal Delegado de Recursos Humanos, de las necesidades existentes en el Área de Servicios Sociales, tras la baja médica de una funcionaria de carrera desde el día 13/11/2025.

Considerando que no se ha sustituido a la Administrativa Funcionaria, se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos la incoación del oportuno expediente para la selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para el nombramiento de 1 Funcionario/a Interino mediante concurso-oposición como ADMINISTRATIVO/A, grupo de clasificación C1, para el Área de Servicios Sociales, para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario.

El nombramiento de funcionario/a interino/a se realiza por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se nombrará con carácter temporal para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario (Art. 10.1.b. TREBEP).

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO EN DECRETAR:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para el nombramiento de 1 plaza de funcionario/a interino/a mediante concurso-oposición como ADMINISTRATIVO/A, grupo de clasificación C1, para el Área de Servicios Sociales, para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Denominación	Administrativo/a
Funciones encomendadas	Las que se describen en la base Quinta.

Código Seguro De Verificación	wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:42:57	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:27	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

SEGUNDA. Modalidad.

El nombramiento de funcionario/a interino/a se realiza por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se nombrará con carácter temporal para la sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario (Art. 10.1.b TREBEP).

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

Código Seguro De Verificación	wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:42:57	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:27	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**QUINTA. - Funciones del puesto.**

Las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:
Funciones necesarios e inherentes en el Área de Servicios Sociales Comunitarios, incluida la gestión y justificación de todos los programas que se llevan a cabo desde dicha área (Migración, Drogas-Prevención, Igualdad, etc), ZTS y Servicio de Ayuda a Domicilio, así como cualquier otra necesidad que se deriven de las mismas en el Edificio San Jerónimo.

Así como desempeñar cuantas tareas y funciones se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias, así como, aquellas otras propias de su categoría que le sean encomendadas por el superior jerárquico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, relacionada con las funciones del puesto.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Dichos miembros serán los establecidos en Resolución de Alcaldía n.º 317/2015 de fecha 24/02/25 que conforman el Órgano Permanente de Selección del Ayuntamiento de Marchena, que serán en este caso:

Presidente. D. Manuel Muñoz Redondo.

Suplente Presidente. D. Ramón Ramos Alfonso.

Secretaria. Dª. Carmen Simón Nicolás.

Secretario suplente. D. David Rodríguez Osuna.

Vocales.

D. Antonio Osuna Caro.

Dª. María del Mar Hidalgo Romero.

D. Sebastián Álvarez Melero.

Vocales suplentes.

Dª. Rosario Medina Quintanilla.

Dª. Alicia Esperanza Moreno Vicente.

Dª. Manuela Castro Blanco.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

Código Seguro De Verificación	wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:42:57
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:27
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.-Concurso 70 puntos
- 2.- Oposición, que consistirá en una entrevista-prueba oral 30 puntos

8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

8.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.

Por tener titulaciones académicas oficiales distintas a la requerida para el acceso (Graduado Escolar, E.S.O o equivalente), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Grado Superior	1,25
Diplomatura universitaria	1,50
Grado Universitario, Licenciatura	2
Máster universitario	2,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

8.1.B.- FORMACIÓN: máximo 20 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.
- Cursos específico programas de gestión de expedientes electrónicos (MOAD, Gestiona): 0,30 puntos.
- Cursos específico en informática (cuentas de correo, procesadores de textos, hojas de cálculo): 0,30 puntos.
- Cursos específicos en contabilidad (preferentemente local, a través de Programa Sical): 0,30 puntos.
- Cursos específicos en normativa local (Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria): 0,30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u

Código Seguro De Verificación	wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:42:57
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:27
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

8.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 40 puntos

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública (Áreas INTERVENCIÓN O TESORERÍA): 1 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,50 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública (otras Áreas): 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

c) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante acta de toma de posesión que acredite el mérito alegado. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se podrá acreditar mediante copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.2.- FASE OPOSICIÓN

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Consistirá en una entrevista-prueba oral a los/las aspirantes convocados/as, en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante con preguntas relacionadas con sus conocimientos, aptitudes y las funciones vinculadas a las exigidas para el desarrollo del puesto a desempeñar, las cuales se describen en el punto Quinto.

La entrevista-prueba será requisito imprescindible para la superación del proceso de selección, en el caso de no superarla, el/la candidato/a quedará automáticamente excluido/a del proceso.

La entrevista-prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo preciso superar la puntuación mínima de 15 puntos.

Si a juicio del tribunal no existe ningún/a candidato/a que pueda desarrollar las funciones de forma solvente, el proceso podrá quedar desierto.

Código Seguro De Verificación	wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:42:57
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:27
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**NOVENA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Órgano de Selección contactará con los/as candidatos/as recibidos/as del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

La documentación a presentar por los/as candidatos/as seleccionados por el SAE será:

- D.N.I.
- Titulaciones académicas.
- Cursos de formación.
- Certificado de servicios prestados, actas de toma de posesión, contratos de trabajo, etc.
- Informe de vida laboral.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su nombramiento. El órgano competente procederá al nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

UNDÉCIMA . -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DÉCIMOSEGUNDA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	05/03/2026 13:42:57
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/03/2026 09:14:27
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wpfdXcTXbVs0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2025/CGE_01/000001
Acuerdo del Pleno
Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General 2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL
EJERCICIO 2024

D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya,

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, en sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 3 de marzo de 2026, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Juan Carlos González García.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmartroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	rQryrsB6LfDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	04/03/2026 15:46:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rQryrsB6LfDaVI%2F%2FhpJp%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 98.1.8/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 182 de 4 de marzo de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por resolución nº 652, de 17 de julio de 2023, esta Alcaldía dispuso la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla. Esta composición inicial ha sufrido varias modificaciones aprobadas por las resoluciones nº 260, de 22 de marzo de 2024; nº 556, de 5 de junio de 2024; nº 767, de 31 de julio de 2024; nº 859, de 9 de septiembre de 2024; nº 966, de 24 de octubre de 2024 y nº 888, de 7 de noviembre de 2025.

La Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía ha solicitado una modificación de sus representantes nombrados en la citada Comisión; por lo que, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, **DISPONGO:**

Primero.- Modificar la anterior resolución nº 888, de 7 de noviembre de 2025 respecto a la designación del vocal representante de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que recaerá como **titular en doña Marina Estrada Estepa** en sustitución de Dª Marina Lora Chapela, y en la señora **Doña María Dolores Moreno Maldonado** como su suplente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	RRu8UEpldA1BlqFbXk3/WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	05/03/2026 12:58:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RRu8UEpldA1BlqFbXk3/WA==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 205063 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 12 de diciembre de 2025, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de 4 de octubre de 2024, por la que se aprueban las Bases de las subvenciones en especie, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y, se efectúa su convocatoria para el año.

BDNS (Identif.): 891154.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891154>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Serán las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito territorial del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de las solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos de los servicios, puestos a disposición de las entidades por el Distrito Macarena, correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural y social en aras al fomento de la cohesión social, la convivencia grupal y, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; no se subvencionarán y, por tanto quedan excluidas, aquellas actividades que difundan o propaguen ideas políticas, sindicales o religiosas.

Tercero. *Normativa de aplicación:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 47.000,00€.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia quedará abierto el plazo para la presentación de solicitudes; plazo que se mantendrá abierto hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente 2026 para cada línea de ayudas y, en todo caso hasta el 15 de noviembre 2026 (siendo el último día para realizar la actividad el 30 de noviembre de 2026).

Sevilla a 25 de febrero de 2026.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, Carmen María Tena Aguilar.



Ayuntamiento
Utrera

Referencia: JBL/IMGB.

Oficina: Reactivación Económica, Empleo, Subvenciones y Vivienda y Patrimonio.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DEL BIEN PATRIMONIAL "CASITA DOÑA MARCELA" UBICADO EN C/ DOÑA MARCELA NÚMERO 39 (UTRERA) A FAVOR DE LA FUNDACIÓN – PATRONATO NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN, A EFECTOS DE DESARROLLAR SU ACTIVIDAD E INCREMENTAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE", Y EXTRACTO DEL CONVENIO QUE LO INSTRUMENTALIZA.

ANUNCIO

D. JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero.- Aprobar la cesión de la propiedad del bien patrimonial "Casita Doña Marcela" ubicado en C/ Doña Marcela número 39, Utrera, Sevilla CP 41710 con referencia catastral: 3679234TG5137N0001OA, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la Fundación – Patronato Ntra. Sra. de Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local), con NIF G41470527, clasificada atendiendo a sus fines como entidad Benéfico-Asistencial, inscrita en la Sección Tercera, "Fundaciones Benéfico-asistenciales y sanitarias" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1396.

Segundo.- Aprobar el Anexo I, que se acompaña al presente Informe, como borrador de convenio necesario para instrumentalizar la cesión de la propiedad del bien patrimonial "Casita Doña Marcela" ubicado en C/ Doña Marcela número 39, Utrera, Sevilla CP 41710 con referencia catastral: 3679234TG5137N0001OA, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la Fundación – Patronato Ntra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004396A400K5U2M3Z8Q2R9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/03/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 12:20:24

EXPEDIENTE :
2025110325000008
Fecha: 23/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004396A400K5U2M3Z8Q2R9



Página 1 de 3

Sra. de Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local), con NIF G41470527, clasificada atendiendo a sus fines como entidad Benéfico-Asistencial, inscrita en la Sección Tercera, "Fundaciones Benéfico-asistenciales y sanitarias" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1396.

Tercero.- Facultar al Alcaldía-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la firma del convenio que instrumentaliza la cesión, la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

Quinto.- Publicar el acuerdo de cesión mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.»

El anexo I aludido como borrador de convenio, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el día 26 de febrero de 2026, fue firmado por las partes interesadas en fecha 27 de febrero de 2026, consta por ello la aceptación de la entidad cesionaria, cuyo extracto del mismo es el siguiente:

- Objeto: Instrumentar la cesión de la propiedad del bien patrimonial "Casita Doña Marcela" ubicado en C/ Doña Marcela número 39 (Utrera) CP 41710 Utrera, Sevilla, con referencia catastral 3679234TG5137N0001OA, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Utrera a la Fundación – Patronato Ntra. Sra. de Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local)

- Partes firmantes: Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y la Fundación Patronato Ntra. Sra. de Consolación, Entidad Constructora Benéfica con C.I.F: G41470527.

- Modificación del convenio: La modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

- Extinción y resolución: 1. El presente Convenio se extingue por por incurrir en causa de resolución. 2. Son causas de resolución: a. Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. b. No destinarse el bien cedido en el plazo de cinco años, al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, y en particular, incrementar de este modo el número de viviendas en alquiler asequible. c. No mantener el fin establecido en el párrafo anterior durante treinta años. d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004396A400K5U2M3Z8Q2R9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/03/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 12:20:24

EXPEDIENTE ::
2025110325000008
Fecha: 23/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004396A400K5U2M3Z8Q2R9



Página 2 de 3



imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

El expediente completo podrá ser consultado en la Oficina de Reactivación Económica Empleo, Subvenciones, Vivienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Utrera, sita en plaza Gibaxa s/n de Utrera en días hábiles en horario de 12:00h a 14:00h a través del acceso al expediente electrónico n.º 2025-110325000008, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.f) del Decreto n.º 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el art. 8.1.b de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el 15 b) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente administrativo a un periodo de información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**
FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004396A400K5U2M3Z8Q2R9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/03/2026	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2026 12:20:24	

EXPEDIENTE :: 2025110325000008
Fecha: 23/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004396A400K5U2M3Z8Q2R9



Página 3 de 3





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cañada Real de Marmol”, “Cordel de Peñaflor” y “Vereda de Encinilla” sitas en el Término Municipal de Lora del Río, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1263/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1263/2025

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PARA LA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y LA COLOCACIÓN DE 4 ARQUETAS.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE MARMOL”, “CORDEL DE PEÑAFLOR” Y “VEREDA DE ENCINILLA”

Superficie: 827,56 m²

Término Municipal: LORA DEL RÍO (SEVILLA).

Promovido por: AVATEL TELECOM, S.A.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo,

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmBQPT4P93DL4XZBNTJR6Y595KA	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmBQPT4P93DL4XZBNTJR6Y595KA	PÁG. 2/2	





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cordel de Triana a Villamanrique”, “Vereda de Coria del Río” y “Vereda de Puebla del Río” sitas en el Término Municipal de Bollullos de la Mitación, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/29/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/29/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE TRES CRUCES AÉREOS DE PROYECTO DE LA SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE LA LAMT LA-30 Y LA-56 15 Kv “LASCRUCES” DE S.E. “BOLLULLM” POR LAMT LA-110, ENTRE EL APOYO A227171 S50983 HASTA EL APOYO A227224 S32600.

Vías Pecuarias: “CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE”, “VEREDA DE CORIA DEL RÍO” Y “VEREDA DE PUEBLA DEL RÍO”

Superficie: 238,14 m²

Término Municipal: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR53H8R834WFB8PGUWGBT93JL	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	26/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHR53H8R834WFB8PGUWGBT93JL	PÁG. 2/2	

